

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe IC-2006-648 de 15 de noviembre del 2006, de la Comisión de Finanzas; y,

CONSIDERANDO

- Que** la Constitución Política del Ecuador, en los artículos 42 y 249, garantiza el derecho a la salud de los ecuatorianos por medio de la provisión de agua potable y saneamiento básico, además de establecer que es responsabilidad del Estado suministrar los servicios públicos de agua potable, riego, saneamiento, responsabilidad que en el caso del Distrito Metropolitano de Quito, en lo referente a agua potable y saneamiento está delegada a la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable EMAAP-Q, de conformidad con el Art. I. 423 del Código Municipal;
- Que** el Distrito Metropolitano de Quito ha asumido las Metas del Milenio, aprobadas por las Naciones Unidas para el 2015, como política de su gestión, y se propone concretar lo propuesto en cuanto a la sostenibilidad ambiental, y en particular, lo referente al manejo integrado del recurso hídrico;
- Que** la Organización de Naciones Unidas ha declarado como Década Mundial del Agua, del 2005 al 2015, lo cual implica que el Distrito Metropolitano de Quito debe asumir un compromiso para el desarrollo de su política sobre el manejo integrado de sus recursos hídricos;
- Que** de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 letra c), de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es función primordial de las municipalidades el proveer de agua potable y saneamiento a la población, reglamentar su uso, y disponer las acciones necesarias para asegurar el abastecimiento y distribución de agua de calidad adecuada y en cantidad suficiente para el consumo público y particular;
- Que** según lo determinado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, es potestad de la Municipalidad regular el uso, y la adecuada ocupación del suelo, ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa, establecer las



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0199

normas necesarias para la seguridad de las construcciones y disminución de riesgos producto de acciones antropogénicas y/o naturales;

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, se debe prevenir y controlar cualquier tipo de contaminación del ambiente, en las fuentes y drenajes que abastecen de agua a la ciudad y en los cauces donde se eliminan las aguas grises y negras;

Que la disponibilidad del recurso hídrico está disminuyendo debido a procesos de contaminación, cambios de uso de suelo y deforestación;

Que para proteger las fuentes de agua, el Directorio de la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito - EMAAP-Q mediante Resolución del 17 de agosto de 1999, autorizó la constitución de un Fideicomiso Mercantil con el aporte de recursos específicos, con el objeto de que se administren y destinen a la conservación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas del Distrito Metropolitano;

Que mediante escritura pública celebrada ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de Quito, el 25 de Enero de 2000 se constituyó el Fideicomiso Mercantil Fondo Ambiental para la Protección de las Cuencas y Agua "FONAG", cuyos constituyentes originarios son la EMAAP-Q y The Nature Conservancy, habiéndose sumado la Empresa Eléctrica Quito S.A., la Cervecería Andina y la Cooperación Suiza en el Ecuador COSUDE;

Que es necesario rehabilitar, cuidar y mantener las cuencas y demás fuentes hídricas a fin de que, mediante la prestación de servicios especializados, se asegure a los habitantes del Distrito Metropolitano el suministro de agua tanto para ser potabilizada como para otros usos;

Que el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo P.2.-, prescribe que el Concejo Metropolitano de Quito podrá expedir como ordenanzas, normas de carácter general;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 228 de la Constitución Política de la República, artículo 63 numerales 1 y 16, y 378 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0199

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 146, EN LO RELACIONADO A LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Art. 1.- Agréguese luego del último capítulo de la Ordenanza No. 146 el siguiente texto:

"TÍTULO ...

GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

Art. 1 ÁMBITO GEOGRÁFICO.- Cuencas altas y medias de la Hoya de Quito, fuentes hídricas superficiales menores, áreas de recarga de acuíferos y microcuencas que abastecen de agua al Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- FINALIDAD.- Esta ordenanza establece normas y acciones para la protección, conservación, recuperación, revalorización de las cuencas hidrográficas que abastecen de agua al Distrito Metropolitano de Quito, para procurar el suministro del recurso en cantidad, calidad y acceso en los diferentes usos (doméstico, industrial, agrícola, recreación y ecológico).

**CAPÍTULO II
DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE
LAS FUENTES DE AGUA**

Art.3.- USO EFICIENTE DEL AGUA.- Todos los usuarios del agua y las entidades municipales deben impulsar el uso eficiente del recurso hídrico.



La Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado de Quito EMAAP-Q, desarrollará de manera inmediata un plan a diez años para la reducción de pérdidas causadas por fugas, agua no contabilizada, conexiones ilegales, y la optimización del abastecimiento ciudadano.

Con la participación de las entidades competentes, Consejo Nacional de Recursos Hídricos a través de la Agencia de Aguas de Quito, y el Consejo Consultivo de Aguas, se realizará un Plan Director de gestión integrada de los Recursos Hídricos para la optimización de sus usos: agua potable y saneamiento, ambiental, agrícola, industrial, energético y recreacional, que respete los ecosistemas.

Todas las acciones que se ejecuten en diferentes instancias deben estar enmarcadas en el Plan Director de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos desarrollado por el FONAG, y aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito.

Art 4.- DESCONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS.- *La EMAAP-Q ejecutará el Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado para la descontaminación y tratamiento de descargas de agua.*

La Dirección Metropolitana de Medio Ambiente velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las respectivas Ordenanzas sobre descargas de agua.

Art. 5.- ÁREAS VERDES.- *Para las áreas ubicadas en zonas de páramo, por encima de la cota 3.600 msnm, que se subdividan, y que según el artículo II. 127 del párrafo 2do "de las habilitaciones sujetas a reglamentación general" de la Ordenanza Municipal, No 0095, publicada en el Registro Oficial No. S-187 del 10 de octubre de 2003, debe destinar el 10% del área útil a equipamiento comunitario o áreas verdes, estas áreas deben utilizarse exclusivamente para conservación de la biodiversidad y la función hidrológica. Las áreas de protección de ríos, quebradas o taludes no podrán ser tomadas en cuenta para el cálculo de áreas verdes o comunales.*

Art 6.- PROTECCIÓN DE CUENCAS.- *Para el manejo integrado de las cuencas hidrográficas se buscarán y propiciarán alianzas con usuarios, y en general con todos los actores de la sociedad ligados a la gestión del agua, en la búsqueda de decisiones basadas en la corresponsabilidad y el consenso.*

La protección y rehabilitación de las fuentes y cursos de agua se fundamentarán en programas de intervención a largo plazo, que busquen la rehabilitación y preservación del ambiente, en especial de los medios bióticos y abióticos ligados a la captación, almacenamiento y transporte del agua.



Art 7.- GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.- Se impulsarán espacios de gestión de los recursos hídricos basados en la participación ciudadana, con representación pública y privada, que de manera democrática transparente y técnica, busquen optimizar su gestión.

Art 8.- CULTURA DE CONSERVACIÓN DEL AGUA.- Se impulsarán programas de educación, capacitación y formación en gestión integrada de los recursos hídricos que generen cambios conductuales en la sociedad, en búsqueda de una cultura responsable en el manejo del recurso.

CAPÍTULO III DE CONTRIBUCIONES E INCENTIVOS

Art. 9.- CONTRIBUCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE FUENTES DE AGUA.- Se ratifica la contribución del 1% del valor recaudado mensualmente por la EMAAP-Q, por concepto de los servicios de alcantarillado y agua potable, al Fideicomiso Fondo para la Protección del Agua FONAG, entidad que se encargará de invertir éstos valores en programas y proyectos para la protección, conservación, recuperación y revalorización de las cuencas y recursos hídricos que abastecen al Distrito Metropolitano de Quito.

Esta contribución de la EMAAP-Q se incrementará, a partir del segundo año de aprobada la presente ordenanza, en un 0,25% anual durante los siguientes cuatro años, hasta alcanzar el 2%, monto que se mantendrá y contribuirá a la búsqueda permanente del suministro de agua en condiciones adecuadas para el consumo.

Art. 10.- BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES A PROTEGERSE.- Son objeto de protección las fuentes de agua superficiales y sus áreas de influencia directa, áreas de recarga y acuíferos de las cuencas y ecosistemas naturales que abastecen al Distrito Metropolitano de Quito y sus áreas de influencia.

Art. 11.- TRANSFERENCIA.- El Tesorero de la EMAAP-Q transferirá al FONAG la contribución mensual establecida por esta ordenanza, que equivale al 1% del valor recaudado por concepto de alcantarillado y agua potable, sin variación durante el primer año, y la incrementará al 1,25% en el año 2008, al 1,50% en el año 2009, al 1,75% en el año 2010 y al 2% en el año 2011, a partir del cual se mantendrá en el 2%.



Art. 12.- REVISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.- El valor estipulado como contribución del 2% podrá ser incrementada para un período posterior a través de estudios de valoración económica ambiental y financiera ejecutados por el FONAG en el primer semestre del cuarto año, para análisis y aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

Art. 13.- INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS.- Mediante estudios de valoración económica ambiental, se determinará el tipo de incentivos que se aplicarán a los propietarios particulares o comunitarios que de manera voluntaria se adhieran y participen en los programas y proyectos que el FONAG lleve a cabo para protección y recuperación de los ecosistemas en favor de las fuentes de agua.

Los incentivos que se apliquen deberán formalizarse mediante convenios entre los propietarios y el FONAG, y el período de duración será de mediano plazo (5 a 10 años) y largo plazo (10 a 20 años), con el fin de lograr mejores resultados en el manejo de los recursos naturales en las cuencas”.

Art. 2.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 14 de diciembre del 2006.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

8
7



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0199

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 23 de noviembre y 14 de diciembre del 2006.- Lo certifico.- Quito, 18 de diciembre del 2006.

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 18 de diciembre del 2006.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de diciembre del 2006.- Quito, 18 de diciembre del 2006.

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

8
7